

pesetas; para 1966, 5.904.327,96 pesetas; para 1967, 8.583.381,20 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 21.341.888,28 pesetas, distribuido en las siguientes apuradas: para 1964, 702.989,80 pesetas; para 1965, 5.984.608,74 pesetas; para 1966, 5.984.608,74 pesetas; para 1967, 8.669.681 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 837.398,53 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Baracaldo (Vizcaya).

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de urbanización y jardinería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 21 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de urbanización y jardinería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, por un presupuesto de contrata de 6.515.948,93 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el notario don Hipólito R. Esteban, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Pantanos y Canales, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 10, que se compromete a realizar las obras con una baja de 11,012 por 100, equivalente a 717.563,29 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.798.412,64 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Pantanos y Canales, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 10, las obras de urbanización y jardinería en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, por un importe de 5.798.412,64 pesetas, que resulta de deducir 717.563,29 pesetas, equivalente a un 11,012 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.515.948,93 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.000.498,70 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 260.637,95 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Centros de Enseñanza Primaria no Estatal, establecidos en las localidades que se mencionan por las personas o entidades que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

Provincia de Oviedo

Luarca.—Colegio «Ludus», establecido en la calle Párroco Camino, 17, por doña Petra Echevarría Fernández.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Los Llanos de Aridane.—Colegio «Sagrada Familia», establecido en la avenida Tanauá, sin número, a cargo de las Reverendas Misioneras de la Sagrada Familia de Nazaret.

Provincia de Tarragona

Bous.—«Instituto de Orientación Pedagógica», filial del Sanatorio Villablanca, S. A., establecido en la calle Partida Bellisens «Mas Planas» por dicho Sanatorio.

Provincia de Valladolid

Capital.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Cañada Puente Duero, 200—La Rubia—, a cargo de los Padres de la Compañía de María (Marianistas).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia para su provisión una vacante de académico electo en la medalla núm. 32.

De conformidad con lo que determinan los artículos 10 de los Estatutos y 12 del Reglamento de esta Real Academia, el Pleno de numerarios de la misma en sesión celebrada el día 26 del actual tomó el acuerdo de declarar vacante la plaza de Académico electo del Excmo. Sr. D. José María Pemán y Pezartín, que tenía asignada la medalla número 32.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23, que regirá para la provisión de dicha vacante.—Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Académico, Secretario general, Marqués de Vivei.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia para su provisión una vacante de académico electo en la medalla núm. 29.

De conformidad con lo que determinan los artículos 10 de los Estatutos y 12 del Reglamento de esta Real Academia, el Pleno de numerarios de la misma en sesión celebrada el día 26 del actual tomó el acuerdo de declarar vacante la plaza de Académico electo del Excmo. Sr. Don José María de Lapuerta y de las Posas, que tenía asignada la medalla número 29.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 14 de mayo de 1954, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23, que regirá para la provisión de dicha vacante.—Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 28 de octubre de 1964.—El Académico, Secretario general, Marqués de Vivei.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de ocho Escuelas y ocho viviendas en Serón (Almería).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 20 de abril, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de junio,

y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de ocho Escuelas y ocho viviendas en Serón (Almería), tipo ER-36, ER-38 y VM-6, verificada en 29 de septiembre, y adjudicadas provisionalmente a don Diego Rodríguez Delgado, residente en Pinos del Valle (Granada), esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Diego Rodríguez Delgado, en la cantidad líquida de 2.884.639,57 pesetas, que resulta una vez deducida la de 187.394,05 pesetas, a que asciende la baja del 6,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 3.072.033,62 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Oliva (isla de Fuerteventura) las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas a instancia del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura), con domicilio en La Oliva (Fuerteventura), en solicitud de autorización para las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura) la instalación de una central termo-eléctrica, compuesta de un motor de 37 CV. de potencia acoplado a un alternador trifásico de 20 KVA. de potencia y tensión de generación 230-127 V. Una red de distribución en baja tensión para atender el suministro de energía en el casco urbano.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estados».

Segunda. Las instalaciones eléctricas que se citan se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

Séptima. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Octava. No podrán entrar en servicio estas instalaciones mientras no tenga aprobadas por esta Dirección General de la Energía las tarifas de aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

RESOLUCION del Distrito Minero de León por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

12.745. «La Fontiñas». Hierro. 56. Barjas.
13.183. «Babiana». Carbón. 100. Cabrillanes.
13.196. «Amor». Carbón. 265. Cabrillanes y Murias de Paredes
13.241. «El Overno». Carbón. 100. Igüeñas y Villagatón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de octubre de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.585, interpuesto por don Teófilo Espino de la Cal.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 30 de mayo de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.585, interpuesto por don Teófilo Espino de la Cal, contra Orden de este Departamento de 13 de noviembre de 1962, sobre cómputo del tiempo de separación del servicio a efectos de quinquenios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegada causa de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Espino de la Cal, contra acuerdos de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo, de fecha 13 de noviembre de 1962, que le denegó el cómputo del tiempo que estuvo separado como funcionario del mismo a efectos de quinquenios y de la Delegación Nacional de dicho Servicio, del 26 de enero de 1963, desestimatorio de alzada formulada en orden al anterior, debemos asimismo desestimar el mencionado recurso, confirmando dichas Resoluciones, por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 515.

Solicitada por «Lanz Ibérica, S. A.» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «John Deere», modelo 515, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

Madrid, 7 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.